



La inscripción hispalense del Eques Sex. Iulius Sexti Filio Quirina Possessor (CIL II 1180).

The Seville inscription of the Eques sex. Iulius Sexti Filio Quirina Possessor (CIL II 1180).

Autor(es): Raúl López Núñez.

Fuente: *Boletín del Archivo Epigráfico*, julio 2024, nº 11, pp. 63-74.

Publicado por: *Boletín del Archivo Epigráfico*, Archivo Epigráfico de Hispania de la Universidad Complutense de Madrid, España.

ISSN: 2603-9117

Citación recomendada / Recommended citation: López Núñez, R. (2024): “*La inscripción hispalense del Eques Sex. Iulius Sexti Filio Quirina Possessor (CIL II 1180)*”, *Boletín del Archivo Epigráfico*, 11, 63-74.

BOLETÍN ARCHIVO EPIGRÁFICO



2024 n° 11

BOLETÍN DEL ARCHIVO EPIGRÁFICO
Boletín del Archivo Epigráfico está dirigido y coordinado por el
ARCHIVO EPIGRÁFICO DE HISPANIA
Universidad Complutense de Madrid
Profesor Aranguren S/N, 28040 Madrid. E
28040 Madrid
Teléfono: + 34 913 945714
bae.ucm@gmail.com

Directora:

Isabel Velázquez Soriano (Universidad Complutense de Madrid)

Subdirectora:

M^a del Rosario Hernando Sobrino (Universidad Complutense de Madrid)

Secretario:

David Sevillano López (Universidad Complutense de Madrid)

Comité Científico Asesor:

Juan Manuel Abascal Palazón (Universidad de Alicante)

Juan Antonio Álvarez-Pedrosa Núñez (Universidad Complutense de Madrid)

Paloma Balbín Chamorro (Universidad Complutense de Madrid)

M^a del Carmen Barceló Torres (Universidad de Valencia)

Marisa Bueno Sánchez (Universidad Complutense de Madrid)

Isabel Cervera Fernández (Universidad Autónoma de Madrid)

Arianna D'Ottone (Università degli Studi La Sapienza di Roma)

António Marques de Faria (Direcção-Geral do Património Cultural, Portugal)

Estela García Fernández (Universidad Complutense de Madrid)

David Hernández de la Fuente (Universidad Complutense de Madrid)

Lu Jingsheng (Universidad de Estudios Internacionales de Shanghai, SISU)

Eugenio R. Luján Martínez (Universidad Complutense de Madrid)

Consuelo Marco Martínez (Universidad Complutense de Madrid)

Fátima Martín Escudero (Universidad Complutense de Madrid)

M^a Antonia Martínez Núñez (Universidad de Málaga)

Mizuho Narita (Kobe City University of Foreign Studies)

Blanca M^a Prósper Pérez (Universidad de Salamanca)

Javier de Santiago Fernández (Universidad Complutense de Madrid)

María Jesús Viguera Molins (Real Academia de la Historia)

Xu Jinjing (Universidad de Salamanca)

Editores:

Sonia Madrid Medrano (Universidad Complutense de Madrid)

Lara Nebreda Martín (Universidad Complutense de Madrid)

Esteban Ngomo Fernández (Universidad Complutense de Madrid)

David Sevillano López (Universidad Complutense de Madrid)



ISSN: 2603-9117

Diseño de cubierta: Ignacio Boza González y Eduardo Valls Oyarzun

Imagen de cubierta: Bronce Li Gui (利簋), Museo Nacional de China, Beijing. Foto realizada por Yan Yifan.



ÍNDICE

| | |
|--|-----|
| ARTÍCULOS | 5 |
| Juan Manuel Abascal, Nerea Ruanova, Patricia Valle Abad, Alba A. Rodríguez Nóvoa y Adolfo Fernández Fernández | |
| <i>Inscripciones y grafitos latinos del yacimiento romano de Armea (Santa Mariña de Angas Santas, Allariz, Ourense. Conventus Bracarum, Hispania citerior)</i> | 7 |
| Arturo Moreno Benito | |
| <i>La memoria de Roma y la transmisión epigráfica manuscrita: el caso de CIL II 2126</i> | 51 |
| Raúl López Núñez | |
| <i>La inscripción hispalense del Eques Sex. Iulius Sexti Filio Quirina Possessor (CIL II 1180)</i> | 63 |
| Juan Manuel Abascal y Hugo Pires | |
| <i>Dos miliarios de Caracalla y Maximinus analizados mediante el método MRM en la provincia de Ourense (Conventus Bracarum, Hispania citerior)</i> | 75 |
| Ana Labarta | |
| Los epígrafes árabes del bordado de Oña | 95 |
| Zhao Linan | |
| <i>La estela de la dinastía Qin en la montaña Taishan (秦泰山刻石)</i> | 127 |
| FICHAS | 141 |
| Lucía Guerrero Granados | |
| « <i>Si me amaste, llévame</i> ». <i>El epitafio de la esclava Gémina</i> | 143 |
| María Jesús Pérez Sánchez | |
| Inscripción epigráfica en la Torre Costa de Fiscal (Huesca) | 149 |

Teresa Gallego Carrasco

Una revisión bibliográfica de CIL II2 /13, 186, un altar dedicado a Tutela 157

Marcos Medrano Duque

Noticia(s) epigráfica(s) de una diosa céltica: Silgina 163

Yan Yifan

El recipiente de bronce de Zhou Occidental más antiguo que se conoce,
Li Gui (利簋) 169

LA INSCRIPCIÓN HISPALENSE DEL *EQUES SEX. IULIUS SEXTI FILIO QUIRINA POSSESSOR* (CIL II 1180)

Raúl López Núñez¹

Resumen: en las líneas que siguen se expondrán los aspectos más importantes del homenaje dedicado por los *scapharii Hispalenses* a *Sextus Iulius Possessor* registrado en CIL II 1180. Por ello, se analizarán en profundidad los elementos que más debate han suscitado en la historiografía, en especial los cargos del homenajeado, el lugar o lugares en que los desempeñó y la naturaleza del colectivo de los dedicantes, los *scapharii Hispalenses*, para así dar una visión general de la ingente información y controversia condensada en este epígrafe.

Palabras clave: *annona*, *ordo equester*, *procurator*, Dacia, barqueros.

THE SEVILLE INSCRIPTION OF THE *EQUES SEX. IULIUS SEXTI FILIO QUIRINA POSSESSOR* (CIL II 1180)

Abstract: In the following lines we will expose the most important aspects of the homage of the *scapharii Hispalenses* to *Sextus Iulius Possessor* recorded in CIL II 1180. Therefore, the aspects that have given rise to most debate in the historiography will be collected, in particular the positions of the honoree, the place or places where he held them, and the nature of the collective of the dedicators, the *scapharii Hispalenses*, in order to give an overview of the vast amount of information and controversy condensed in this inscription.

Keywords: *annona*, *ordo equester*, *procurator*, Dacia, boatmen.

Introducción

La inscripción en análisis (CIL II 1180) corresponde a un pedestal de mármol blanco, enmarcado por listel y gola, pero del que solo es visible su cartela, pues se encuentra reutilizado en los cimientos de la Giralda, donde se conserva *in situ* (González Fernández 1991: 41; en adelante CIL A 2, 23). Fue registrada por primera vez por Ambrosio de Morales a mediados del siglo XVI (véase fig. 1), quien relataba que, durante la remodelación de la Iglesia Mayor de Sevilla, se dejaron al descubierto los cimientos de la Giralda, que los musulmanes habían construido reutilizando otros pedestales como este. Con posterioridad, la inscripción volvió a quedar sepultada (Morales, 1791: 583); en esta situación se encontraba cuando fue analizada por E. Hübner, quien solo pudo leer de forma directa las lín.1-3, supliendo el texto restante gracias a la documentación manuscrita de autores precedentes (CIL II 1180). En la actualidad, se han realizado obras en la calzada de tal manera que el epígrafe puede ser leído (véase fig. 2). Asimismo, también hay que mencionar la realización de un vaciado en yeso que se encuentra depositado en el Museo Arqueológico de Sevilla (Fernández-Chicarro y de Dios, 1955: 592-594, lám. VI). Con relación a aspectos más técnicos, se data durante el reinado conjunto de Marco Aurelio y Lucio Vero, entre los años 161 y 169 d. C., y las medidas del pedestal son (65) x (54,5) ?

¹ Universidad Complutense de Madrid. Correo electrónico: raul001@ucm.es.

Transcripción

Sex(to) · Iulio · Sex(ti) · f(ilio) · Quir(ina) · Possessori / praef(ecto) · coh(ortis) · III · Gallor(um) · praeposito · nume/³ri · Syror(um) sagittarior(um) · item · alae · primae · Hispa/norum · curatorī · civitatīs · Romulensium · Mal/vensium · tribuno · mi[l(itum) · leg(ionis)] · XII · Fulminat[ae] · /⁶ curatorī · coloniae · Arcensium · adlecto / in decurias · ab · Optimis · Maximisque · / Imp(eratoribus) · Antonino et · Vero · Augg(ustis) · adiu/⁹tori · Ulpīi · Saturnini · praef(ecti) · Annon(ae) / ad · oleum · Afrum · et · Hispanum · recen/sendum · item · solamina · transfe/¹²renda · item · vecturas navicula/riis · exsolvendas · proc(uratori) · Augg(ustorum) · ad / ripam · Baetis · scapharii · Hispalen/¹⁵ses · ob · innocentiam · iustitiam/que · eius · singularem

Lectura dada por González Fernández en *CIL* 2, 23.

Traducción:

A *Sextus Iulius Possessor*, hijo de *Sextus*, de la tribu Quirina, prefecto de la cohorte III de galos, comandante de destacamento de arqueros sirios, también del ala primera de hispanos, intendente de la ciudad de *Romula* de los Malvenses, tribuno militar de la legión XII *fulminata*, intendente de la colonia *Arca Caesarea*, admitido en las decurias por los mejores y más grandes emperadores, Antonino y Vero Augustos, delegado de *Ulpius Saturninus*, prefecto de la *annona* para controlar el aceite africano e hispano, dirigir el transporte de trigo, abonar asimismo sus servicios a los transportistas, procurador de los augustos en la orilla del *Baetis*, los barqueros hispalenses por su integridad y su sentido único de la justicia.

Traducción del autor, siguiendo la dada por González Fernández en *CIL* 2, 23.

Observaciones epigráficas

El texto se encuentra justificado por la izquierda, dispuesto en 16 líneas, cubriendo casi por completo la cartela del pedestal. En lo que respecta a las letras, son capitales actuarias y son de pequeño tamaño, 3-2,2.

Comentario

Esta inscripción² constituye el objeto de una larga revisión por parte de la historiografía debido a la notabilísima información que transmiten sus líneas. Se ha analizado desde diversas perspectivas e intereses; con el objetivo de poder mostrar una panorámica clara, dichos intereses podrían agruparse en dos bloques fundamentales: por una parte, se encuentran los estudios prosopográficos y, en concreto, los destinados al análisis del orden ecuestre en el Alto Imperio. Aunque no se evoque de manera explícita la condición de *eques* del personaje homenajeado, *Sex. Iulius Possessor*, esta viene confirmada por los diferentes cargos mencionados en el epígrafe. Dentro de esta corriente puede destacarse por su temprana alusión el estudio sobre el ejército romano de Domaszewski (1908: 135, 165; 1967³: 198) y luego los trabajos centrados en el orden ecuestre, como el de H. G. Pflaum (1960: 504-507) o de C. C. Petolescu (1987: 164-171); cabe mencionar también la inclusión de este personaje

² Debido a la ingente producción bibliográfica sobre este epígrafe, solo se recogerán a lo largo del comentario los principales títulos. No obstante, se apunta en esta nota las referencias epigráficas y de otro tipo de recopilaciones: *CIL* II 1180; *ILS* 1403; *PIR*² I 480; *AE* 1965, 237 (=Nesselhauf, 1964); *AE* 1971, 171 (=Daicoviciu, 1968); *ILER* 1294; *PME* I 99; *CIL* 2, 23; *AE* 1991, 993 (=Remesal Rodríguez, 1991); *IDRE* I 179; *AE* 2017, 685 (=González Fernández, 2017) y 1200 (=Nemetin y Dana, 2017).

³ Posteriormente, la inscripción aparece en el apéndice epigráfico realizado por B. Dobson en la 2ª edición de esta obra publicada en 1967.

en el ingente estudio de larga trayectoria *Prosopographia Imperii Romani Saec. I. II. III* (PIR² I 480). Por otra parte, este epígrafe ha sido estudiado por aquellos interesados en la *annona* y la conexión comercial entre la Bética y Roma. Vinculados a esta perspectiva, se pueden apuntar los trabajos de H. Pavís d’Escurac (1976), J. Remesal Rodríguez (1986: 100-101), P. Le Roux (1988: 247-271), o G. Chic García (1988: 57, 184; 1990: 87). Al margen de esta división, también se encuentran trabajos que se han centrado en particular en *Sex. Iulius Possessor* o bien en el texto de la inscripción, como el realizado por H. Nesselhauf (1964) o el desarrollado por S. Dardaine y H. Pavís d’Escurac (1986).

Como se puede observar, este epígrafe ha generado una notable producción bibliográfica, de la que solo se han querido mencionar los títulos más relevantes a manera de ejemplo. Su contenido y lectura ha sido objeto de un cierto debate en algunos aspectos, de los cuales únicamente se expondrán aquí las cuestiones más relevantes.

Uno de los aspectos más polémicos ha sido la identificación de las ciudades en las que *Sex. Iulius Possessor* ejerció sus curatelas. En un primer momento, se había considerado que las localidades mencionadas en la inscripción eran béticas, de tal forma que en las lín. 4-5 se había interpretado *civitas Romulensium* como referencia a *Hispalis* (Sevilla), y *M. Arvensium*, en vez de *Malvensium*, como mención relativa a Arva (Alcolea del Río, Sevilla). (Thouvenot, 1940: 177). Posteriormente, algunos autores han realizado importantes matizaciones a la lectura y, por consiguiente, también a la identificación de las ciudades en las que *Sex. Iulius Possessor* desempeñó las curatelas. En primer lugar, D. Tudor (1942: 84) desarrolló la lectura *civitas Romulensium Malvensium*, ciudad que identificó con la población dacia de *Romula-Malva*. Otros autores han defendido esta postura como H. Nesselhauf (1964: 180-184), quien llegó a la misma conclusión de forma independiente, mientras que otros se mantuvieron críticos; es el caso de C. Daicoviciu (1968: 24-28), quien creía que la lectura de los autores citados era arbitraria y defendió que las curatelas se realizaron en *Arva* e *Hispalis*. Con todo, la lectura e interpretación de Tudor y Nesselhauf es la que ha prevalecido y, de hecho, es la que se transmite en la edición del *CIL* A 2, 23. De esta manera, se emplea el epíteto *Malvensium* con el fin de distinguir esta ciudad de su homónima de la Bética, *colonia Iulia Romula Hispalis*, donde *Sex. Iulius Possessor* fue homenajeado (Nemeti y Dana, 2017: 211).

No es de extrañar, por tanto, que esta inscripción haya sido utilizada como uno de los pilares básicos de las distintas argumentaciones dentro de la tradición historiográfica rumana con relación a las poblaciones y divisiones administrativas en la Dacia. La mención a la *civitas Romulensium Malvensium* ha servido como punto central de los argumentos para la identificación de *Romula-Malva* como una misma ciudad, con una doble nomenclatura latino-indígena por parte de Tudor (1942), convirtiéndose en una *communis opinio* (Nemeti y Dana, 2017: 215). Sin embargo, existen voces disonantes (Vittinghof, 1969; Petolescu, 2016) que cuestionan esta tesis y abogan por la existencia de dos poblaciones diferentes, aunque solo se ha localizado de forma fidedigna la ciudad de *Romula*. Este asentamiento, la actual Resça, se halla en la ribera del río Olt, en la Dacia inferior, y debió surgir a partir de un *vicus* militar durante la conquista. Con respecto a su estatuto jurídico, sería ya un *municipium* en el siglo II d. C., habiendo sido promocionado a colonia, con el 248 d. C. fecha *ante quem*, como atestigua otro epígrafe procedente de la propia ciudad: *colonia Romul(a)* (CIL III 8031; cf. Carbó García, 2002: 133-134). Asimismo, se conservan rastros en este asentamiento de un *castellum* asociado al *numerus Syrorum sagittariorum* (CIL III, 8074, 28c; 14216, 30), por lo que, complementados estos datos con la información proporcionada por el *cursus honorum* de *Sex. Iulius Possessor*, no hay duda de que fue en esta ciudad donde desarrolló su curatela.

Por lo que respecta a la localidad de nombre *Malva* o *Malvum*, está atestiguada de forma clara y con el estatus de colonia en un diploma militar del siglo III d. C.: *Colonia Malve(n)se ex Dacia* (CIL XVI, 144). Como se ha adelantado antes, existen algunos obstáculos para la hipótesis que identifica *Romula* y *Malva* como la misma ciudad (Nemeti y Dana, 2017: 213). Ya

F. Vittinghoff había postulado que, a excepción de la inscripción de Sevilla, ningún otro epígrafe menciona en conjunto a *Romula* o *Malva*; es más, en el caso de la inscripción del 248 d. C. (CIL III 8031), citada antes, solo se indica *colonia Romul(a)* y, debido a su carácter oficial, cabría esperar el título completo de la ciudad, de modo que se habría añadido el epíteto de *Malvensis* o *Malvensium* si hubiese sido pertinente. Surge entonces la cuestión de por qué aparece este calificativo en la inscripción de Sevilla. El propio Vittinghoff explica que podría deberse a un mero intento de especificar que se trataba de la ciudad de la *Dacia Malvensis*. En consecuencia, el epíteto no formaría parte de la titulación oficial, sino que sería una suerte de referencia para aludir a la pertenencia a la provincia dacica (Vittinghoff, 1969: 141-142).

Bajo estos supuestos, por tanto, se establece una diferenciación entre una *civitas* bien conocido, *Romula*, y otro que se llamaría *Malva* o similar, cuya localización todavía no se conoce con certeza. Con todo, daría el nombre a la nueva división provincial, la *Dacia Malvensis*, pudiendo ser su centro administrativo (Vittinghoff, 1969: 147), durante el proceso de reorganización territorial que experimentó esta región a lo largo del siglo II d. C. En un principio, los territorios conquistados por Trajano fueron integrados bien en la ya existente provincia de *Moesia Inferior*, bien en la nueva provincia de *Dacia*, que reunía el núcleo del antiguo Reino Dacio. Con posterioridad, y debido a las amenazas militares, Adriano llevó a cabo una importante reorganización del territorio en tres provincias: la *Dacia Superior*, más al norte, la *Dacia Inferior*, que ocupaba el espacio que fue añadido con anterioridad a *Moesia Inferior* y que equivale al este de la actual Oltenia, y la *Dacia Porolissensis*, el noroeste de Transilvania. De esta manera, la *Dacia Superior* estaba dirigida por un gobernador de rango senatorial, con una legión acantonada en su capital, *Apulum*, y las otras dos provincias por procuradores de rango ecuestre. Durante las Guerras Marcomanas, volvió a cambiar el esquema y las tres provincias quedaron unificadas en una sola, *tres Daciae*, al mando de un gobernador senatorial. Aun así, las antiguas tres provincias quedaron como subdivisiones para las competencias de tres *procuratores* financieros, renombradas *Dacia Porolissensis*, *Dacia Apulensis* y *Dacia Malvensis* (Oltean, 2007: 55-58).

Siguiendo esta línea, el núcleo o centro administrativo de la *Dacia Malvensis*, donde estaría el procurador, sería una localidad denominada *Malva*, diferente a *Romula*, la cual da primero nombre a la provincia y luego a la circunscripción financiera. Como se adelantó, su localización exacta es una incógnita todavía, pero existen varias propuestas. Entre las hipótesis más recientes se puede mencionar la hipótesis de C. Petolescu (2016: 140), quien propone que sea la actual Cioroiu Nou, a partir de una inscripción hallada en esta localidad⁴. También cabe señalar la propuesta de S. Nemeti y D. Dana (2017: 220-221), quienes identifican *Malva* con el asentamiento de Stolniceni, donde se han hallado varios vestigios de edificios civiles y militares, basándose principalmente en que es el único núcleo importante además de *Romula* en la *Dacia Inferior*. Aun así, se muestran estos autores prudentes y esperan que futuros hallazgos arqueológicos y epigráficos puedan dirimir la cuestión.

Frente a los ingentes debates que suscitó y sigue suscitando la identificación de la *civitas Romulensium Malvensium*, la alusión a la *Colonia Arcensium* no parece haber generado tanta polémica. En un primer momento, al igual que en el caso previo, se quiso vincular con una población hispana denominada *Aria*, que fue identificada como la antigua Arcos de la Frontera por Tomás Andrés de Gúseme a mediados del siglo XVIII (Remesal Rodríguez, 1991: 282). A continuación, se ha identificado la *Colonia Arcensium* con *Arca Cesarea* en Fenicia por parte de H-G. Pflaum en la obra prosopográfica mencionada *supra*. Tal identificación se deriva de la disociación que realiza este autor entre el servicio en distintas unidades militares y las curatelas que desempeñó *Sex. Iulius Possessor*. En su opinión, primero vinieron los roles castrenses y después los cargos civiles (Pflaum, 1960: 505). Su ejercicio como tribuno militar

⁴ IDR II 142: *M. Opellius Maximus / [dec(urio) Mo]ntanensium Herculi /³[pro sal(ute) Mal]vensium ex voto posuit*

fue en la *legio XII fulminata*, la cual estuvo acantonada en Capadocia (Farnum, 2005: 22), de tal manera que, prosigue autor, tuvo que ser *curator* de la *Colonia Arcensium* en un momento posterior, por lo que ya no sitúa a *Sex. Iulius Possessor* en la región de Capadocia. Siguiendo este razonamiento, la opción viable es que la citada colonia se identifique con *Arca Caesarea* localizada en el Líbano. Esta identificación se apunta en el *CIL* II 1180 y se reafirma en el *CILA* 2, 23.

No obstante, se debe mencionar que en esta última edición se cita la referencia de H. Nasselhauf (1964: 180-184), quien, con anterioridad, había precisado que en realidad se trataba de *Arca* de Capadocia. Se trataría de una interpretación acorde con la idea de que las curatelas debían de vincularse con los diferentes mandos militares que ejerció *Sex. Iulius Possessor*. Este argumento encaja con el servicio militar de este *equus* en diferentes unidades, como *praepositus numeri Syrorum sagittariorum*, unidad localizada en la *Dacia Inferior*, como manifiestan otras inscripciones, al mismo tiempo que ejercería la curatela de *Romula-Malva* en la provincia (Nemeti y Dana, 2017: 211-212). Para el caso del cargo de *tribunum militum* de la *legio XII fulminata*, acantonada en la Capadocia, pudo ser compatible entonces con el desempeño de la curatela en la población de *Arca* de esta provincia, y no en la homónima del Líbano. Ya atestiguada en tiempos de Marco Aurelio, se trata con seguridad de una fundación de época de Trajano, transformada luego en colonia en el periodo Severiano (Camia, 2010: 368), situada en efecto no lejos de Mitilene, donde estaba ubicado el acantonamiento de la *legio XII fulminatae* (Farnum, 2005: 22). En este sentido, resultaría más plausible esta interpretación teniendo en cuenta la vinculación de *Sex. Iulius Possessor* con la región y, de esta manera, la conexión general de sus servicios militares con las curatelas en las mismas regiones.

Además de los diversos cargos militares ya mencionados, que estarían conectados a las curatelas de distintas ciudades, *Sextus Iulius Possessor* desempeñó con relación a la *annona* el cargo de *adiutor Ulpii Saturnini praef(ecti) Annon(ae) ad oleum Afrum et Hispanum recensendum item solamina transferenda item vecturas naviculariis exsolvendae*. Sirvió, por tanto, como una especie de delegado o ayudante de *Ulpius Saturninus, praefectus Annonae*, oficial de rango ecuestre encargado de la supervisión de toda la infraestructura y recursos necesarios para llevar el grano a Italia. Se enmarca en el variado número de procuratelas y otros cargos que desde el periodo imperial empezaron a ocupar los *equites*, reflejo de la creciente complejidad de la administración del Imperio. Gestionaban el patrimonio del emperador en las provincias, la recolección de impuestos, entre otros intereses financieros, o la supervisión de ciudades o zonas concretas. Cabe señalar que, según la jurisdicción, no eran magistrados, sino representantes del emperador que respondían ante él (Davenport, 2019: 177-181).

Este es el caso de *Sex. Iulius Possessor*, quien realizaba una labor que en última instancia respondía ante el emperador y que era de crucial importancia para él. Por tanto, debía de ser una persona bastante cualificada y de una enorme confianza del prefecto de la *annona*, encargándose él en concreto del control de la llegada del aceite de las provincias, su transporte y el pago a los transportistas. Parece haber concordancia entre los autores en ver en estas atribuciones de *Sex. Iulius Possessor* una cierta excepcionalidad, aunque difieren en los motivos subyacentes a las mismas (Remesal Rodríguez, 1991: 286). Por una parte, H. Pflaum conjetura que o bien puede ser con el fin de obtener suministros para el triunfo sobre los partos de Marco Aurelio y Lucio Vero, o bien debido a una hambruna en Roma (Pflaum, 1960: 506). Estas dos últimas posibilidades son también refrendadas por S. Dardaine y H. Pavis d'Escurac (1983: 313); sin embargo, J. Remesal Rodríguez (1991: 287) asocia sus funciones a la *annona* militar y al avituallamiento y preparación del ejército para la campaña contra los marcomanos.

Otro punto debatido importante fue dónde desempeñó *Sex. Iulius Possessor* sus funciones como *adiutor*. Con relación a esta cuestión, hay que aludir al descubrimiento de otra

inscripción dedicada a este personaje en *Mactaris* (*Africa Proconsularis*, hoy Maktar, Túnez), de donde sería originario, en que se desarrolla su *cursus honorum* completo: *Apollini Patrio Aug(usto) / Sex(tus) Iulius Possessor praef(ectus) cob(ortis) Gall(orum) cura*³*tor numeri Syrorum sagittariorum item / alae primae Hispanorum trib(unus) mil(itum) leg(ionis) XII Fulminatae) / adlectus in decurias ab Optimis Maximisq(ue) /⁶ Imp(eratoribus) Antonino et Vero Aug(ustis) adiutor / praefecti annonae ad horrea Ostiensia et / Portuensia procurator Aug(usti) ad ripam Baetis /⁹ procurator Aug(usti) Ostis ad annonam procurator Aug(usti) / Alexandriae ad Mercurium / statuam a{h}eneam transmare advectam d(onum) d(edit)* (AE 1983, 976). Hallada en el peribolo del templo de Apolo en Maktar, se trata de una dedicación a *Apollus Patrius* de una estatua por parte de *Sex. Iulius Possessor* en la que se indican los cargos que ocupó este personaje, aunque con algunos cambios con respecto al epígrafe de Sevilla. No se señalan las curatelas de *Civitas Romulensium Malvensium* y de la *Colonia Arcensium* ni las funciones concretas que ejerció como delegado del prefecto de la anona, *ad oleum Afrum et Hispanum recensendum item solamina transferenda item vecturas naviculariis exsolvendas*. Por otro lado, se añade el ámbito donde ejerció como *adiutor*, *ad horrea Ostiensia et Portuensia*, junto con otros cargos que desempeñó después de su curatela en la ribera del *Baetis*, *procurator Augusti Ostis ad annonam procurator Augusti Alexandriae ad Mercurium*. En efecto, siguió vinculado a la *annona* sirviendo como procurador en Ostia y, después, como gestor de la administración de los graneros en Alejandría (Ch. Picard, 1968: 297-300).

Retomando la cuestión de dónde realizó sus funciones de *adiutor*, J. Remesal Rodríguez, quien se basa en la secuencia *ad horrea Ostiensia et Portuensia* de la anterior inscripción y complementa con las funciones específicas del epígrafe de Sevilla, explica que *Sex. Iulius Possessor* actuaba en Ostia, donde se encargaba de controlar la llegada del aceite hispano y africano y de pagar a los *navicularii*, quienes se encargaban del transporte desde los lugares de producción hasta Italia. Postula este autor que solo iría a la Bética en una ocasión para agilizar el proceso y dirimir otras cuestiones, circunstancia en la que recibió la dedicación por parte de los *scapharii* (Remesal Rodríguez, 1986: 101-102). Por otro lado, para S. Dardaine y H. Pavis d'Escurac, *Sex. Iulius Possessor* actuó como *adiutor* en el contexto provincial; explican que, si bien el pasaje *ad horrea Ostiensia et Portuensia* de la inscripción de Maktar puede dar a entender que este *eques* permaneció en Italia, es en el epígrafe de *Hispalis* donde se detallan concretamente las funciones y que, además, por cronología está más próximo al momento en que las desempeñó. Asimismo, indica que ya había procuradores ecuestres en Ostia desde comienzos del siglo II d. C., por lo que tendría más sentido que la creación de un *adiutor* se debiera a una situación de excepcionalidad y que, por lo tanto, en un momento de mayor necesidad y demanda de stock para la anona en Roma, partiera este personaje a África y a Hispania, a los lugares de producción, con el fin de evaluar las posibilidades de incrementar los contingentes disponibles y organizar su transporte (Dardaine y Pavis d'Escurac, 1983: 314). Esta argumentación tendría sentido teniendo en cuenta el carácter más resumido de la inscripción de Maktar en la que, además de obviar las funciones de *adiutor*, tampoco se mencionan las curatelas.

Los aspectos cruciales para entender esta diferencia de pareceres son la cronología en la que *Sex. Iulius Possessor* desempeñó los cargos y la sucesión de estos. Argumenta J. Remesal Rodríguez que la procuratela *ad ripam Baetis* debió desempeñarse en el *interim* entre la muerte de Lucio Vero en el 169 d. C. y la ascensión a Augusto de Cómodo en el 176 d. C., debido a que en la inscripción de Sevilla *Sex. Iulius Possessor* aparece referido como *procurator Augustorum ad ripam Baetis*, aludiendo a los dos emperadores, mientras que en la de Maktar solo se indica *procurator Augusti ad ripam Baetis*. Sería en este lapso de tiempo cuando este *eques* viajó a la Península Ibérica, en calidad de *procurator ad ripam Baetis*, mientras que en los años anteriores ejerció como *adiutor* en Ostia para el prefecto de la *annona* (Remesal Rodríguez, 1981: 101-102). Por otra parte, S. Dardaine y H. Pavis d'Escurac fechan su labor como *adiutor* entre los años 161 y 169 d. C., y debido a que ya argumentaban su presencia en el contexto provincial,

se solapa o asocia estrechamente en este mismo periodo con el ejercicio de procurador (Dardaine y Pavis d’Ecurac, 1983: 313-314).

Sin embargo, la tesis de S. Dardaine y H. Pavis d’Ecurac requeriría que *Sex. Iulius Possessor* desempeñara al mismo tiempo el cargo de *adiutor* y de *procurator*, lo que rompe con la concepción tradicional de sucesión en los distintos puestos de un *cursus honorum* convencional. En efecto, una lectura escalonada de los cargos es lo que se ha hecho con este personaje (Pflaum, 1960: 504-507), aunque sí cabe la posibilidad de que en este caso concreto estas dos funciones se acometieran a la vez. Al contrario que el *cursus honorum* senatorial, el ecuestre no estaba regulado por leyes específicas (Davenport, 2019: 302), a lo que hay que sumar la aparición de cargos adjuntos o subalternos, como el propio *adiutor* del prefecto de la anona, el *procurator rationis privatae*, bajo la dirección del *procurator a rationibus*, o el *subpraefectus del praefectus vigilum*. Asimismo, también se debe mencionar la presencia simultánea de varios cargos ecuestres del mismo tipo en una misma región, pero con diferentes salarios (Davenport, 2019: 309-310). De hecho, se registran algunos casos particulares en que parece haber simultaneidad de cargos. Podría ser el ejemplo de *C. Postumius Saturninus Flavianus* (CIL VIII 1174; Henchir Harat, Túnez), quien fue *procurator centenarius* y *ducenarius* en la *regio Hadrumentina*, o de *T. Claudius Vibianus Tertullus* (CIL III 6574; Éfeso), quien fue *procurator ab epistulis Graeciis et a rationibus*. De esta manera, cabe la posibilidad de la simultaneidad de los dos cargos dentro de la hipótesis de los autores franceses, ya que datan el puesto de *procurator* entre el 167-168 d. C. (Dardaine y Pavis d’Ecurac, 1983: 310); sin embargo, para esta datación en realidad no aluden a ninguna causa concreta, aunque seguramente hubieran optado por los años precedentes a la muerte de Lucio Vero.

A pesar de las divergencias entre el tiempo y espacio de ejercicio de las funciones de *Sex. Iulius Possessor*, está claro que en algún momento estuvo en la Península Ibérica como *procurator ad ripam Baetis*. Con respecto a este cargo, en contraste con el resto de los elementos de la inscripción, sí que hay una cierta unanimidad sobre su naturaleza. Las funciones de este puesto se basaban en el acondicionamiento del río para su navegación, en lo que concierne a la construcción y mantenimiento de diques y canales, sobre todo cuando ocurrían inundaciones y rompimientos de terreno (Chic García, 1997: 70). Asimismo, podría estar también entre sus atribuciones un control aduanero del tráfico fluvial (Ferrer Maestro, 2002: 307).

Existen otras inscripciones en las que se registran puestos afines que habrían acometido funciones similares, como el de *curator Baetis*, desempeñado por [-.] *Quintius Hispanus* (CIL II 2129; *Obulco*, Porcuna, Jaén). Podría incluirse en esta línea también a *L. Castricius Honoratus* (CIL II 1183; *Hispalis*, Sevilla), personaje que no es aludido con ningún cargo, excepto su referencia como *primus pilus*, no obstante, dado que también fue honrado por los *scapharii Romulae consistentes* en función de *innocentiam et singularem iustitiam eius*, al igual que *Sex. Iulius Possessor*, se ha postulado que fuera un ingeniero militar que hubiera colaborado en las tareas de mantenimiento y canalización del río Guadalquivir con el procurador ecuestre (Dardaine y Pavis d’Ecurac, 1983: 312).

Cabe señalar también otras dos inscripciones de *Hispalis* (CIL II 1168; 1169) en las que aparecen como dedicantes los *scapharii qui Romulae negotiantur*, fechadas ambas en el 146 d. C., la primera está dedicada la primera al emperador Antonino Pío y la segunda a Marco Aurelio. Con relación a los *scapharii*, no eran sino barqueros que manejaban un tipo de embarcación ligera conocido como *scaphae*, una especie de chalupa. Entre sus funciones estaba el remolque de embarcaciones marítimas, como auxilio para su atraque en los puertos y para la descarga de sus mercancías. Asimismo, también se habrían empleado para la pesca fluvial y para el transporte de mercancías por los ríos (Fornell Muñoz, 1997: 141). Además, también podrían

acometer labores de salvamento y recuperación de mercancías en el caso de naufragios y otro tipo de accidentes (Dondin-Payre, 2022: 160)⁵.

Para desempeñar todas estas tareas, los barqueros que homenajearon a *Sex. Iulius Possessor*, los *scapharii Hispalenses*, conformaron una corporación, no estando claro del todo su estatus jurídico y su vinculación con la ciudad de *Hispalis*, debido a su posible identificación o no con los otros grupos de *scapharii* de los otros epígrafes. En primer lugar, los *scapharii Romulae consistentes* (CIL II 1183): *consistentes* alude aquí a un grupo de barqueros que reside en *Hispalis*, pero sin pertenecer al cuerpo ciudadano de esta ciudad; con todo, esto no implica que no tengan reconocimiento como colectividad y con relación al ejercicio de sus atribuciones. En segundo lugar, se registra la expresión *scapharii qui Romulae negotiantur* (CIL II 1168; 1169) define a aquellos barqueros que desempeñaban sus funciones en la *Hispalis*, sin pertenencia explícita a esta ciudad, por lo que sería casi una expresión equivalente a la anterior. Por último, la secuencia *scapharii Hispalenses* (CIL II 1180) se puede interpretar de dos formas: por una parte, se puede entender en un sentido restrictivo, considerando que sus integrantes son ciudadanos de esta ciudad, por contraposición a los otros grupos de *scapharii*; por otra parte, se puede interpretar en un sentido amplio, considerando que incluye a todos los trabajadores de este ámbito que trabajan en *Hispalis* (Rougier, 2016: 114-117). Para J. González Fernández (2017: 297) la situación es más clara y los *scapharii Hispalenses*, mediante esta denominación, se identifican como oriundos de *Hispalis* y no colonos, es decir *Romulenses*. Su condición jurídica sería la de *incolae*, la propia de los habitantes de una población indígena que sufrió el proceso de fundación de colonia y que siguieron habitando en su territorio.

Bajo esta última perspectiva, sí que puede haber una equivalencia entre la denominación de *scapharii Hispalenses* y el resto de las expresiones (*scapharii Romulae consistentes*; *scapharii qui Romulae negotiantur*) ya que harían referencia a un mismo grupo de barqueros que opera en *Hispalis* sin una pertenencia explícita a su cuerpo ciudadano. Asimismo, tendría lógica una identificación entre los grupos de la inscripción de *Sex. Iulius Possessor* y la de *L. Castricius Honoratus*, principalmente porque ambos son honrados bajo la fórmula *ob innocentiam et singularem institutam eius*, a lo que se le puede sumar la hipótesis de S. Dardaine y H. Pavis d'Escurac (1983: 312) de que ambas conmemoraciones se deben a las tareas de mantenimiento del río realizadas por los dos personajes. Tiene sentido que todas las referencias a *scapharii* en las inscripciones presentadas aludan a una misma corporación en tanto que son barqueros que manejan un mismo tipo de embarcación diseñada para unas funciones concretas⁶.

De cualquier forma, los *scapharii Hispalenses* constituyen una corporación profesional que tendría una organización interna derivada del marco regulador y jurisdiccional en que desenvuelven su actividad profesional. A pesar de que no se sepa con seguridad las labores regulares que desempeñaban estos barqueros, a través del *cursus honorum* de *Sex. Iulius Possessor* se puede apreciar para este momento concreto una fuerte vinculación del comercio y transporte fluvial por el Guadalquivir con la *annona*, el aprovisionamiento de la ciudad de Roma y de sus ejércitos (Rougier, 2016: 119). Es más, J. González Fernández mantiene en varios trabajos que los *scapharii Hispalenses* tenían una relación de dependencia económica y laboral con *Sex. Iulius Possessor*, el representante imperial y encargado de la *annona* quien remuneraría a estos barqueros por sus servicios (González Fernández y Campos Carrasco, 1987: 155; González Fernández, 2017: 298).

⁵ Recuérdese lo señalado por Estrabón (3. 2. 3.) al respecto de las condiciones de la navegabilidad del *Baetis*: era posible para naves de un tamaño considerable (ὀγκάσιον) hasta *Hispalis*; desde este punto solo podían avanzar embarcaciones más pequeñas (σκάφεισι) hasta *Iliipa* (Alcalá del Río, Sevilla).

⁶ Por contraposición, por ejemplo, a otro tipo de corporaciones como los *lyntrarii*, presentes en otra inscripción de Sevilla (CIL II 1182), los cuales manejaban otro tipo de navío fluvial ligero preparado para aguas poco profundas (Fornell Muñoz, 1997: 140).

En síntesis, a través del análisis realizado se han querido mostrar los aspectos de esta inscripción que han suscitado más interés y que han sido objeto de debate por parte de la historiografía. En algunos de estos aspectos parece que se ha alcanzado un cierto consenso, como en la identificación de las ciudades en que ejerció sus curatelas *Sex. Iulius Possessor*, que han de identificarse con las ciudades de *Romula* de la Dacia Malvensis y *Arca* en Capadocia. Por el contrario, las circunstancias exactas en las que desempeñó el cargo de *adiutor del praefectus annonae* son más problemáticas, en especial en lo que concierne al ámbito geográfico, dudándose aún si fue en la ciudad de Roma o en el contexto provincial; este problema se agrava con la sucesión de los cargos y la relación entre estos. En cualquier caso, estos aspectos responden a una cuestión de interpretación, así como de confrontación y conciliación de hipótesis, pero no por ello son menos importantes para la reflexión y aclaración sobre aspectos precisos, como la naturaleza de las procuratelas ecuestres, la relación del comercio con la *annona* o el proceso de organización provincial y administrativa de una región como la Dacia. En definitiva, el homenaje de los *scapharii Hispalenses* a *Sex. Iulius Possessor* permite ahondar en una gran variedad de materias, siendo un punto de referencia en muchos estudios y debates historiográficos.

Abreviaturas

AE = *Année Épigraphique. Revue des Publications Épigraphiques Relatives a l'Antiquité Romaine*, París, Presses Universitaires de France.

CIL II = Hübner, E. (1869): *Corpus Inscriptionum Latinarum II. Inscriptiones Hispaniae Latinae*, Berlín, Real Academia de Ciencias de Berlín.

CIL III = Mommsen, Th. (1873): *Corpus Inscriptionum Latinarum III. Inscriptiones Asiae, provinciarum Europae Graecarum, Illyrici Latinae*, Berlín, Real Academia de Ciencias de Berlín.

CIL VIII = Mommsen, Th. (1881): *Corpus Inscriptionum Latinarum VIII. Inscriptiones Africae Latinae*, Berlín, Real Academia de Ciencias de Berlín.

CIL XIV = Dessau, H. (1887): *Corpus Inscriptionum Latinarum XIV: Inscriptiones Latii veteris Latinae*, Berlín, Real Academia de Ciencias de Berlín.

CILA 2 = González Fernández, J. (1991): *Corpus de Inscripciones Latinas de Andalucía. Volumen II. Sevilla. Tomo I: La Vega (Hispalis)*, Sevilla, Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

EDCS = Epigraphik-Datenbank Claus / Slaby (en línea). Disponible en: https://db.edcs.eu/epigr/epi.php?s_sprache=es. [Consulta: 11 de julio de 2024].

IDR II = Florescu, G. y Petolescu, C. C. (1977): *Inscripțiile Daciei Romane II. Oltenia și Muntenia*, Bucarest, Editura Academiei Republicii Socialiste România.

IDRE I = Petolescu, C. C. (1996): *Inscriptiones Daciae Romanae. Inscriptiones extra fines Daciae repertae*, Bucarest, Enciclopedică.

ILER = Vives Gatell, J. (1971-1972): *Inscripciones latinas de la España romana*, Barcelona, Universidad de Barcelona.

ILS = Dessau, H. (1892-1916): *Inscriptiones Latinae Selectae*, Berlín, Apud Weidmannos.

PIR² I = Groag, E. y Stein, A. (1933): *Prosopographia Imperii Romani. Saec. I. II. III. Pars I*, Berlín, De Gruyter.

PME I = Devivjer, H. (1976): *Prosopographia militiarum equestrum quae fuerunt ab Augusto ad Gallienum. Pars I*, Lovaina, Universidad de Lovaina.

Bibliografía

- Camia, F. (2010): “Le tribù romane nelle colonie d’Asia Minore”, en M. Silvestrini (ed.), *Atti della XVI Rencontre sur l’épigraphie (Bari 8-10 ottobre 2009)*, Bari, Edipuglia, 367-371.
- Carbó García, J. R. (2002): “Algunas observaciones sobre el proceso de urbanización de la Dacia romana”, *Studia Historica. Historia Antigua*, 20, 115-138.
- Chic García, G. (1988): *Epigrafía anfórica de la Bética II. Los rótulos pintados sobre ánforas olearias. Consideraciones sobre la annona*, Sevilla, Universidad de Sevilla.
- Chic García, G. (1990): *La navegación por el Guadalquivir entre Córdoba y Sevilla en época romana*, Écija, Sol.
- Chic García, G. (1997): *Historia económica de la Bética en la época de Augusto*, Sevilla, Padilla Libros Editores & Libreros.
- Daicoviciu, C. (1968): “Hispano-Dacica”, *Archeoloski Vestnik*, 19, 23-29.
- Dardaine, S. y Pavis d’Ecurac, H. (1983): “Le Baetis et son aménagement: l’apport de l’épigraphie (CIL, II, 1183 et 1180)”, *Ktèma: civilisations de l’Orient, de la Grèce et de Rome antiques*, 8, 307-315.
- Davenport, C. (2019): *A History of the Roman Equestrian Order*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Domaszewski, A. v. (1908): *Die Rangordnung des römischen Heeres*, Bonn, A. Marcus y E. Weber [Colonia, Böhlau, 2º ed.: Einführung, Berichtigungen y Nachtrage de B. Dobson].
- Dondin-Payre, M. (2022): “Arrivé à bon port! Le quotidien des voyageurs sur l’eau dans le monde romain, reflété par l’épigraphie”, *Dialogues de Histoire Ancienne*, 25, 151-163.
- Farnum, J. H. (2005): *The Positioning of the Roman Imperial Legions. British Archaeological Reports, International Series 1458*, Oxford, Archaeopress.
- Fernández-Chicarro y de Dios, M.^a C. (1955): “Inscripciones de militares en el Museo Arqueológico de Sevilla”, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 61, 585-600.
- Ferrer Maestro, J. J. (2002): “De la *societas* al individuo: datos hispanos sobre la nueva fiscalidad del principado”, en Á. Alonso Ávila y S. Crespo Ortiz de Zarate (coords.), *Scripta Antiqua in honorem: Ángel Montenegro Duque et José María Blázquez Martínez*, Valladolid, los coordinadores, 303-307.
- Fornell Muñoz, A. (1997): “La navegabilidad del curso alto del Guadalquivir en época romana”, *Florentia iliberritana: Revista de estudios de antigüedad clásica*, 8, 125-147.
- González Fernández, J. (2017): “La presencia de magistrados imperiales y subalternos en la epigrafía de *Hispalis Colonia Romvla*”, en J. M. Campos Carrasco y J. Bermejo Meléndez (eds.), *Los puertos atlánticos, béticos y lusitanos y su relación comercial con el Mediterráneo*, Roma, L’Erma di Bretschneider, 287-305.
- González Fernández, J. y Campos Carrasco, J. M. (1987): “Los foros de *Hispalis colonia Romvla*”, *Archivo Español de Arqueología*, 60, 123-158.
- Le Roux, P. (1988): “L’huile de la Bétique et le Prince sur un itinéraire annonaire”, *Revue des Études Anciennes. Hommage à Robert Etienne*, 88, 247-271.
- Morales, A. de (1791) [1574]: *Coronica que continuaba Ambrosio de Morales, coronista del rey nuestro señor Felipe II. Libro IX*, Madrid, Oficina de don Benito Cano.

- Nemetin, S. y Dana, D. (2017): “Malva, la colonie perdue de la Dacie Inférieure”, *Acta Musei Napocensis*, 54(1), 207-230.
- Nesselhauf, H. (1964): “Sextus Iulius Possessor”, *Madriider Mitteilungen*, 5, 180-184.
- Oltean, I. A. (2007): *Dacia. Landscape, colonisation and romanisation*, Nueva York, Routledge.
- Pavís d’Escurac, H. (1976): *La préfecture de l’annone, service administratif impérial d’Auguste à Constantin*, Roma, École française de Rome.
- Petolescu, C. C. (1987): “Quatre contributions à la prosopographie des milices équestres”, *Dacia*, 31(1-2), 157-172.
- Petolescu, C. C. (2016): “Romvla-Malva ou Romvla et Malva”, *Oltenia. Studii și comunicări. Arheologie-Istorie*, 32-33, 137-142.
- Pflaum, H. G. (1960): *Les carrières procuratoriennes équestres sous le haut-empire romain*, t.1., París, Librairie orientaliste Paul Geuthner.
- Picard, G-Ch. (1968): “Un témoignage sur le commerce des objets d’art dans l’Empire Romain: La statue de bronze de l’«Apollon» de Mactar, offerte par S. Julius Possessor”, *Revue Archéologique*, 2, 297-314.
- Remesal Rodríguez, J. (1986): *La annona militaris y la exportación de aceite bético a Germania*, Madrid, Editorial Complutense.
- Remesal Rodríguez, J. (1991): “Sextus Iulius Possessor en la Bética”, *Gerión*, 3, 281-296.
- Rougier, H. (2016): “L’identité professionnelle et l’expression du métier dans l’épigraphie portuaire occidentale: différents niveaux de codification”, *Dialogues de Histoire Ancienne*, 42(2), 103-121.
- Thouvenot, R. (1940): *Essai sur la province romaine de Bétique*, París, E. de Boccard.
- Tudor, D. (1942): *Oltenia romană*, Bucarest, Uniunea Fundațiilor Culturale Regale.
- Vittinghoff, F. (1969): “War die Kolonie Malva mit Romula (Reșca) identisch?”, *Acta Musei Napocensis*, 6, 131-147.

Fuentes primarias

- Meana, M. J. y Piñero, F. (trads.) (1992): *Estrabón: Geografía. Libros III-IV*, Madrid, Gredos.

Imágenes

SEX. IVLIO. SEX. F. QVIR. POSSESSORI.
 PRAEF. COH. III. GALLOR. PRAEPOSITO NVME
 RI. SYROR. SAGITTARIOR. ITEM. ALAE PRIMAE HISPA
 NOR. CVRATORI. CIVITATIS ROMVLENSIVM. M. AR
 VENSIVM. TRIBVNO. XII. L. FVLMINATR.
 CVRATORI. COLONIAE. ARCENSIVM ADIECTO
 IN DECVRIAS AB OPTIMIS MAXIMIS QVE
 IMP. ANTONINO ET VERO AVGG. ADIV
 TORI:::ANTONINI PRAEF. ANNON.
 AD OTIVM:::HISPANVM. RECEN
 SENTVM. ITEM SOLAMINA TRANSFE
 RENDA. ITEM VECTVRAS NAVCVLA
 RIIS EXOLVENDAS. PROC. AVGG. AD.
 RIPAM. BAETIS. SCAPHARII. HISPALEN
 SES. OB INNOCENTIAM. IVSTITIAM
 QVE EIVS SINGVLAREM.

Fig. 1. Transcripción de Ambrosio de Morales, 1791: 583.

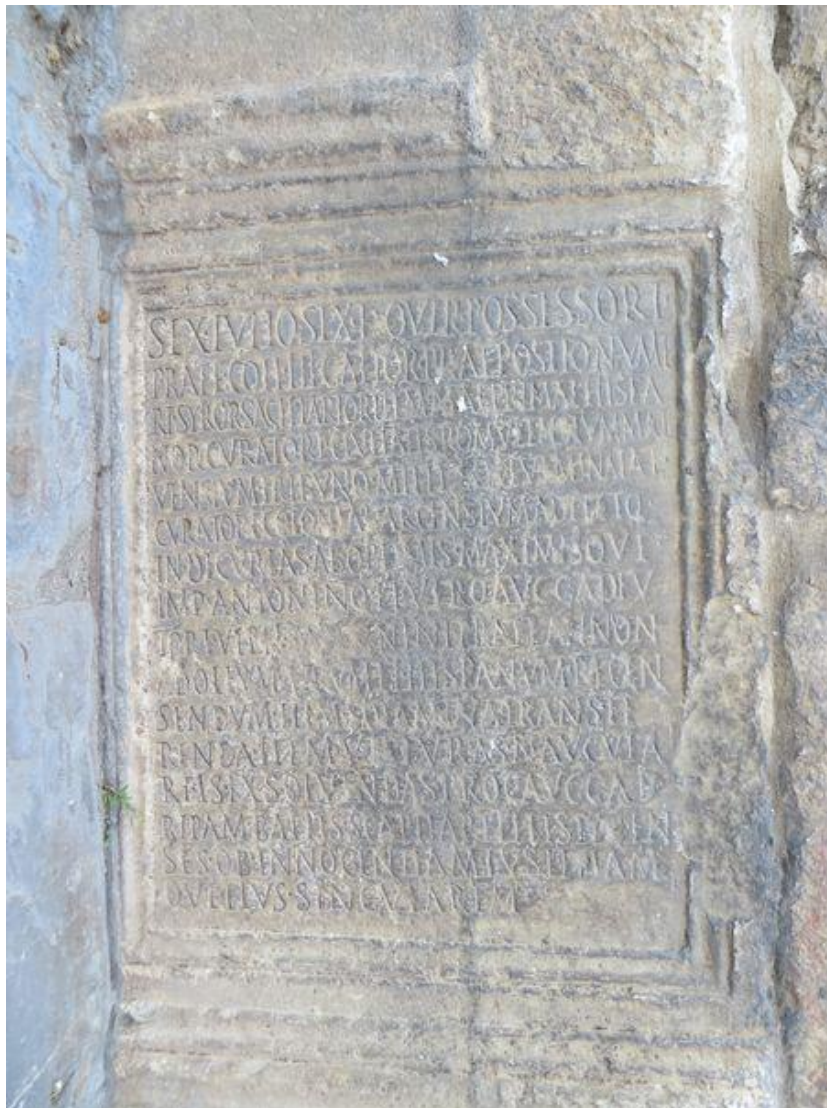


Fig. 2. Foto de la inscripción en Sevilla (EDCS: <https://acortar.link/ps08vv>).